

reglamentos de carácter particular, aplicables a las entidades;

Que, con Resolución N° 190-2017-OS/CD se aprobó el Procedimiento Técnico del COES N° 46 "Garantías y Constitución de Fideicomisos para el Mercado Mayorista de Electricidad" (PR-46). Este procedimiento tiene por objetivo establecer la metodología para el cálculo de las garantías que deben ser constituidas, la periodicidad de su presentación, las condiciones de su constitución y realización, los plazos de vigencia y demás obligaciones; así como, las condiciones y términos de constitución del fideicomiso;

Que, mediante Carta N° D-587-2025 del 16 de mayo de 2025, el COES presentó una propuesta de modificación del PR-46;

Que, de conformidad con el artículo 21 del Reglamento que establece disposiciones sobre publicación y difusión de normas jurídicas de carácter general, resoluciones y proyectos normativos, aprobado con Decreto Supremo N° 009-2024-JUS y con el artículo 25 del Reglamento General de Osinergmin, constituye requisito previo para la aprobación de los reglamentos dictados por el ente Regulador, que sus respectivos proyectos hayan sido publicados en el diario oficial El Peruano, con el fin de recibir los comentarios de los interesados, los mismos que no tendrán carácter vinculante ni dan lugar al inicio de un procedimiento administrativo;

Que, habiéndose cumplido las etapas previstas en la Guía de Elaboración de Procedimientos Técnicos, aprobada con Resolución N° 476-2008-OS/CD, corresponde publicar el proyecto de resolución que modifica el PR-46, a efectos de recibir opiniones y sugerencias por parte de los interesados con relación a los aspectos que se someten a prepublicación. El plazo otorgado para la remisión de los comentarios considera la complejidad del contenido de la propuesta;

Que, finalmente, se han emitido el Informe Técnico N° 848-2025-GRT y el Informe Legal N° 849-2025-GRT de la División de Generación y Transmisión Eléctrica y la asesoría legal de la Gerencia de Regulación de Tarifas, respectivamente, los cuales sustentan a la presente resolución;

De conformidad con lo establecido en la Ley N° 27332, Ley Marco de Organismos Reguladores de la Inversión Privada en los Servicios Públicos; en el Reglamento General de Osinergmin, aprobado por Decreto Supremo N° 054-2001-PCM; Reglamento de Organización y Funciones de Osinergmin aprobado por Decreto Supremo N° 010-2016-PCM; en la Ley N° 28832, Ley para Asegurar el Desarrollo Eficiente de la Generación Eléctrica; en el Reglamento del COES, aprobado mediante Decreto Supremo N° 027-2008-EM; en la "Guía de Elaboración de Procedimientos Técnicos", aprobada con Resolución N° 476-2008-OS/CD; y en el Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado por Decreto Supremo N° 004-2019-JUS; así como en sus normas modificatorias y complementarias;

SE RESUELVE:

#### **Artículo 1.- Publicación para comentarios**

Autorizar la publicación para comentarios, del proyecto de resolución de Consejo Directivo que modifica el Procedimiento Técnico del COES N° 46 "Garantías y Constitución de Fideicomisos para el Mercado Mayorista de Electricidad" (PR-46), aprobado con Resolución N° 190-2017-OS/CD, conjuntamente con su exposición de motivos, el Informe Técnico N° 848-2025-GRT y el Informe Legal N° 849-2025-GRT, en el portal institucional de Osinergmin: <https://www.gob.pe/institucion/osinergmin/colecciones/5514-proyectos-normativos> y en la web: <https://www.osinergmin.gob.pe/Resoluciones/Resoluciones-GRT-2025.aspx>.

#### **Artículo 2.- Plazo para la recepción de comentarios**

Otorgar un plazo de veinticinco (25) días calendario, contados a partir del día siguiente de la publicación de la presente resolución en el diario oficial, sin lugar a prórroga, para que los interesados remitan por escrito sus opiniones y sugerencias al proyecto normativo a través de la Ventanilla Virtual de Osinergmin: <https://ventanillavirtual>.

osinergmin.gob.pe/ o a la dirección de correo electrónico: PRCOES@osinergmin.gob.pe, o mediante la mesa de partes que Osinergmin tiene habilitada a nivel nacional.

#### **Artículo 3.- Recepción y análisis de comentarios**

Encargar a la Gerencia de Regulación de Tarifas la recepción y análisis de las opiniones y sugerencias que se presenten sobre el proyecto; así como la elaboración y presentación de la propuesta final al Consejo Directivo de Osinergmin.

#### **Artículo 4.- Publicación**

Disponer la publicación de la presente resolución en el diario oficial El Peruano y en los portales web indicados en el artículo 1.

**OMAR CHAMBERGO RODRÍGUEZ**  
Presidente del Consejo Directivo

**2463027-1**

### **Resolución de Consejo Directivo mediante la cual se aprueba el Precio Medio del Gas y el Costo Medio de Transporte para el Período de Aplicación de diciembre 2025 a febrero 2026 de la Concesión de Distribución de Gas Natural por Red de Ductos en Lima y Callao**

#### **RESOLUCIÓN DE CONSEJO DIRECTIVO ORGANISMO SUPERVISOR DE LA INVERSIÓN EN ENERGÍA Y MINERÍA OSINERGMIN N° 166-2025-OS/CD**

Lima, 26 de noviembre del 2025

VISTOS:

Los Informes N° 843-2025-GRT y N° 104-2025-GRT, elaborados por la División de Gas Natural y la Asesoría Legal de la Gerencia de Regulación de Tarifas del Organismo Supervisor de la Inversión en Energía y Minería - Osinergmin.

CONSIDERANDO:

Que, con fecha 9 de diciembre de 2000, se suscribió el Contrato BOOT de la Concesión de Distribución de Gas Natural por Red de Ductos en el Departamento de Lima y la Provincia Constitucional de Callao (en adelante "Concesión de Lima y Callao"), cuyo actual concesionario es la empresa Gas Natural de Lima y Callao S.A. (en adelante "Calidda o Concesionario");

Que, mediante Decreto Supremo N° 040-2008-EM, se aprobó el Texto Único Ordenado del Reglamento de Distribución de Gas Natural por Red de Ductos (en adelante "Reglamento de Distribución"), en cuyo artículo 106 se señala que son cargos de facturación, entre otros, el costo del Gas Natural para atender al Consumidor y el costo por Transporte para atender al Consumidor;

Que, conforme al artículo 107 del Reglamento de Distribución, los consumidores regulados e independientes que contratan los servicios de transporte y/o suministro de gas natural al Concesionario, pagan el costo del transporte y/o costo del suministro de gas natural con criterios de eficiencia. Asimismo, los volúmenes de suministro y la capacidad de transporte contratados por el Concesionario son eficientes, siempre que garanticen la seguridad y disponibilidad de atención hasta la Demanda Anual Proyectada (en adelante "DAP") de los consumidores, cuyo suministro de gas natural y servicio de transporte sea provisto directamente por el Concesionario. La DAP es aprobada por Osinergmin en los procesos regulatorios y/o el ente promotor de los procesos de promoción, de corresponder;

Que, la Norma "Condiciones Generales del Servicio de Distribución de Gas Natural y de la Aplicación de las Tarifas al Usuario Final" (en adelante "Norma de Condiciones Generales"), aprobada con Resolución N° 054-2016-OS/

CD y modificatorias, contiene las condiciones generales de aplicación para las tarifas del servicio de gas natural al consumidor final;

Que, con Resolución N° 079-2022-OS/CD y modificatorias, se fijaron las Tarifas Únicas de Distribución de Gas Natural por Red de Ductos de la Concesión de Lima y Callao para el periodo regulatorio 2022-2026, aprobándose entre otros conceptos señalados en el Reglamento de Distribución, la DAP aplicable a dicha concesión para el señalado periodo;

Que, de conformidad con el literal i) del artículo 12 de la Norma de Condiciones Generales, la DAP permite determinar los costos a ser reconocidos por el suministro de gas natural (CRG) y por el transporte de gas natural (CRT). La metodología de cálculo para su determinación a cargo de Osinergmin se desarrolla en el numeral 2 del Anexo N° 1 de dicha norma;

Que, de conformidad con el literal j) del artículo 12 de la Norma de Condiciones Generales, el Concesionario propone a Osinergmin el Precio Medio del Gas (en adelante "PMG") y el Costo Medio de Transporte (en adelante "CMT"), para el correspondiente Periodo de Aplicación, según la metodología descrita en el Anexo N° 1 de la Norma de Condiciones Generales;

Que, mediante Oficio N° 2172-2025-GRT notificado con fecha 12 de noviembre de 2025, Osinergmin solicitó a Cálidda remitir su propuesta de valores del PMG y CMT a aplicarse en el periodo de diciembre 2025 a febrero 2026, así como subsanar las observaciones formuladas a la información remitida con Cartas N° 2025-148554, N° 2025-164431 y N° 2025-179199, otorgándole un plazo de tres (3) días hábiles para la atención del requerimiento;

Que, mediante Carta N° 2025-180865, recibida el 14 de noviembre de 2025 según Registro GRT N° 10181-2025, Cálidda solicitó la ampliación del plazo otorgado mediante Oficio N° 2172-2025-GRT; solicitud que fue atendida con Oficio N° 2192-2025-GRT concediéndose una ampliación parcial, y estableciéndose que la información requerida podría presentarse hasta el 19 de noviembre de 2025. Finalmente, a través de la Carta N° 2025-182463, recibida en esa misma fecha según Registro GRT N° 10289-2025, la empresa dio cumplimiento al requerimiento formulado en el referido Oficio N° 2172-2025-GRT;

Que, de acuerdo con los literales i) y k) del artículo 12 de la Norma de Condiciones Generales, con base en los costos a ser reconocidos por el suministro de gas natural (CRG) y por el transporte de gas natural (CRT), los cuales son determinados con la DAP aprobada, Osinergmin determina y aprueba el PMG y/o CMT para el Periodo de Aplicación de cada Concesión, con la información de los costos eficientes a ser reconocidos en el Periodo de Evaluación;

Que, considerando que mediante Resolución N° 146-2025-OS/CD se aprobó el PMG y el CMT para el periodo de aplicación comprendido de setiembre de 2025 a noviembre de 2025 de la Concesión de Lima y Callao, corresponde aprobar el PMG y el CMT para el Periodo de Aplicación comprendido de diciembre de 2025 a febrero de 2026;

Que, se han emitido el Informe Técnico N° 843-2025-GRT y el Informe Legal N° 104-2025-GRT, elaborados por la División de Gas Natural y la Asesoría Legal de la Gerencia de Regulación de Tarifas, los cuales complementan la motivación de la decisión del Consejo Directivo de Osinergmin, cumpliendo de esta manera con el requisito de validez de los actos administrativos;

De conformidad con lo establecido en la Ley N° 27332, Ley Marco de los Organismos Reguladores de la Inversión Privada en los Servicios Públicos; en el Decreto Supremo N° 010-2016-PCM, Reglamento de Organización y Funciones de Osinergmin; en el Decreto Supremo N° 040-2008-EM, Texto Único Ordenado del Reglamento de Distribución de Gas Natural por Red de Ductos; en la Resolución N° 054-2016-OS/CD, Norma "Condiciones Generales del Servicio de Distribución de Gas Natural y de la Aplicación de las Tarifas al Usuario Final", y en el Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado por Decreto Supremo N° 004-2019-JUS; así como en sus normas modificatorias y complementarias, y;

Estando a lo acordado por el Consejo Directivo de Osinergmin en su Sesión N° 28-2025, de fecha 26 de noviembre de 2025.

SE RESUELVE:

**Artículo 1.- Aprobación del Precio Medio del Gas y el Costo Medio de Transporte**

Aprobar el Precio Medio del Gas (PMG) y el Costo Medio de Transporte (CMT) aplicable a la Concesión de Distribución de Gas Natural por Red de Ductos en Lima y Callao, conforme al siguiente detalle:

**Cuadro N° 1**

PMG (USD/m <sup>3</sup> )		
Generador Eléctrico <sup>1</sup>	Residencial con Descuento	Otros <sup>2</sup>
0,08228719	0,05656858	0,14932608

Notas:

<sup>1</sup> Corresponde a los Generadores Eléctricos cuyo suministro de gas es proveído por el Concesionario.

<sup>2</sup> Incluye las Categorías A1, A2, B, C, D, E, GNV e IP de la Concesión de Lima y Callao.

**Cuadro N° 2**

CMT (USD/m <sup>3</sup> )	
Transporte	FISE
0,05293011	0,00188060

**Artículo 2.- Periodo de Aplicación**

Disponer que el Precio Medio del Gas (PMG) y el Costo Medio de Transporte (CMT) aprobados en el artículo 1 de la presente resolución, sean aplicados por la empresa titular de la Concesión de Distribución de Gas Natural por Red de Ductos en Lima y Callao, a partir del 01 de diciembre de 2025 hasta el 28 de febrero de 2026.

**Artículo 3.- Incorporación de Informes**

Incorporar el Informe Técnico N° 843-2025-GRT y el Informe Legal N° 104-2025-GRT, como parte integrante de la presente resolución.

**Artículo 4.- Publicación de la Resolución**

Disponer la publicación de la presente resolución en el diario oficial "El Peruano", así como en el portal institucional de Osinergmin: [www.gob.pe/osinergmin](http://www.gob.pe/osinergmin), y consignarla junto con los Informes N° 843-2025-GRT y N° 104-2025-GRT, en la página Web de Osinergmin: <https://www.osinergmin.gob.pe/Resoluciones/Resoluciones-GRT-2025.aspx>

OMAR CHAMBERGO RODRÍGUEZ  
Presidente del Consejo Directivo

2462968-1

**Resolución de Consejo Directivo mediante la cual se aprueba el Precio Medio del Gas y el Costo Medio de Transporte para el Periodo de Aplicación de diciembre 2025 a febrero 2026 de la Concesión del Sistema de Distribución de Gas Natural por Red de Ductos en el departamento de Ica**

**RESOLUCIÓN DE CONSEJO DIRECTIVO  
ORGANISMO SUPERVISOR DE LA INVERSIÓN  
EN ENERGÍA Y MINERÍA  
OSINERGMIN N° 167-2025-OS/CD**

Lima, 26 de noviembre del 2025